



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 26 de 2021

Radicado: 007-2018-176

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por JOSÉ JULIAN MENA ZEA contra JAVIER LONDOÑO OP S.A.S. y la ASOCIACION DE TRABAJADORES CONTRATISTAS DE ANTIOQUIA, se observa que mediante auto de enero 26 de 2021, se requirió a la parte demandante para que realizara las gestiones correspondientes de notificación, so pena que por no mostrar interés procesal, se archive de forma definitiva la demanda de conformidad con el parágrafo del artículo 30 del CPTSS, seguidamente mediante auto del 30 de junio de 2021 se le requirió nuevamente para que aportara las constancias de envío de notificación, otorgándole un plazo de 10 días.

Revisado el expediente, se encuentra que la parte actora no se pronunció al respecto.

Así las cosas, con fundamento en las facultades dadas por la Ley al juez para efectos de una recta y pronta administración de justicia, contempladas en el art. 48 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, el cual, indica que el Juez debe dirigir el proceso de tal manera que garantice su rápido adelantamiento pero sin perjuicio de la defensa de las partes; y el art. 49 ibídem, relativo al principio de lealtad procesal, prescribe que las partes deben comportarse con lealtad y que el Juez hará uso de sus poderes para rechazar solicitud o acto que implique una dilación manifiesta o ineficaz del litigio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

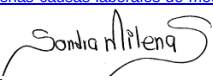
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO del proceso adelantado por JOSÉ JULIAN MENA ZEA contra JAVIER LONDOÑO OP S.A.S. y la ASOCIACION DE TRABAJADORES CONTRATISTAS DE ANTIOQUIA según lo expuesto.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a perfeccionar, líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 105 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1  SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria
--